



**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
CANTON SALITRE Y SUS ZONAS DE INFLUENCIAS
EMAPAS "EP"**

RESOLUCION N°.EMAPAS-GG-CJ-2024-002A-RA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 208 numeral 2, de la Constitución de la República establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social"*;

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadanía determina a la rendición de Cuentas como derecho ciudadano y establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas y privadas que presten servicios públicos manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimientos en la Constitución y las leyes"*;

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que *"Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos"*;

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Art.11 de la Ley Orgánica Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina los sujetos obligados a rendir cuentas.

Que, en el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art.9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana dispone que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;

Que, el Art.95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que *"La Rendición de Cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía..."*;

Que, el Art.12 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece que el Consejo de Participación ciudadana y Control Social deben



realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y a la ciudadanía...; y

Que, mediante Resolución n.- PLE-CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de Marzo 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas ; así como definió el cronograma de los sujetos obligados a rendir cuentas ; y ,

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 60, Literal 1 del COOTAD.

RESUELVO:

ART.1. DESIGNAR el equipo de funcionarios y servidores público para que forme parte del Equipo Técnico Mixto, el mismo que estará conformado por los responsables de las Áreas de Gestión Técnica, Área Administrativo, Área de Comercialización y Área de Tesorería.

ART.2. DESIGNAR al Analista de Comercialización como responsable del proceso de Rendición de Cuentas, la misma que presidirá al Equipo conformado para el proceso.

Art. 3. DESIGNAR a la Asistente de Contabilidad como responsable del registro del Informe Rendición de Cuenta en el sistema Implementado en la página WEB del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

Disposición Final.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la suscripción.

Dado y firmado en el cantón Salitre, a los 09 días del mes de febrero del 2024.



Eco. Claudio Jiménez Carrillo
GERENTE GENERAL

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALITRE Y SUS SECTORES DE INFLUENCIAS EMAPAS-EP